



## C I R C U L A R CSJQUC22-14

Fecha: 10 de marzo de 2022

Para: SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DE QUINDÍO

De: PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL QUINDÍO

Asunto: CUMPLIMIENTO ACUERDO PCSJA22-11930 DE 2022

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, adoptó medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencia administrativas en el territorio nacional.

Al efecto, en su artículo 2, señaló:

*Artículo 2. Retorno a despachos judiciales y sedes administrativas. Mientras dure la emergencia sanitaria, el retorno a las actividades presenciales de los servidores judiciales será **mínimo del 60%** en cada despacho de magistrado, juzgado, secretaría, relatoría, centro de servicios, oficina de apoyo o dependencia administrativa de la Rama Judicial, en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta las condiciones de bioseguridad, comportamiento de usuarios e instrucciones para el control de la pandemia COVID-19.*

*Los despachos judiciales, dependencias administrativas y las que atienden público garantizarán la apertura de todas las sedes, cumpliendo las medidas de bioseguridad.*

*Parágrafo primero. Los directores, directores de unidad, coordinadores y jefes de área de las dependencias administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, consejos seccionales de la judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y direcciones seccionales de administración judicial, deberán retornar de manera permanente a sus respectivas sedes, a partir del 1 de marzo de 2022.*

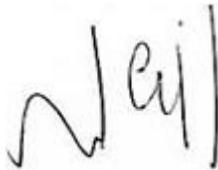
*Parágrafo segundo. La atención presencial de usuarios se dará para quienes encuentren barreras de acceso y para quienes no tengan acceso a medios virtuales, lo cual será definido por el despacho o dependencia judicial.*

*Parágrafo tercero. Las sesiones de los órganos colegiados de la Rama Judicial se podrán continuar realizando de manera virtual, presencial o mixta. La modalidad de las sesiones será definida por cada sala o corporación. (se resalta)*

Con fundamento en lo anterior, esta Corporación recuerda a los servidores judiciales y en especial a los señores funcionarios y jefes de dependencias, la obligatoriedad de dar cumplimiento al retorno de mínimo el 60% de los servidores de cada despacho de

magistrado, juzgado, secretaría, relatoría, centro de servicios, oficina de apoyo o dependencia administrativa de la Rama Judicial, para la prestación permanente del servicio en forma presencial, durante la jornada laboral.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 11 del Acuerdo PCSJA22-11930, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío en coordinación con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, realizaremos seguimiento a la correcta implementación de las medidas y lineamientos del citado acuerdo.



**JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS**

Presidente

CSJQ/JAC